

La suscrita Secretaria del Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Medellín, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas a cargo de la parte demandante, al tenor de los artículos 365 y 366 del C.G.P., dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL, bajo radicado 05001333301720140009800.

Agencia en derecho primera instancia\$125.000
Agencias en derecho segunda instancia.....\$ 125.000
Gastos judiciales.....\$0

Son DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$250000).

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	N° 583
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	VICENTE ANTONIO MARULANDA GIRALDO Y OTRO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
RADICADO	05001 33 33 017 2014 00098 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, y que revisado el expediente NO se observan soportes de gastos judiciales efectuados por la parte demandada (Art. 366-3 C.G.P.), el Despacho, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N° 037 el auto anterior.

Medellín, 25 de noviembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA